

PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO 1 380 2020

RECOLETA, 3 0 OCT. 2020

#### VISTOS:

- 1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020
- 2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020
- 3. Decreto Exento Nº 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

#### **DECRETO:**

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.

"Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales"

# TITULO VII

**DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD** 

B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD

#### Dice:

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

#### Debe decir (ajusta valores):

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un **50%**. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de **100%**.

#### **ARTÍCULO 12°**

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.





Dice:

CONC	CONCEPTO		SECTOR II
()			
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Publicidad emplazada en el Bien Nacional de Uso Público tipo monumental, monoposte o similar, por m² o fracción, semestral, tipo K1 (se prohíbe emplazamiento en BNUP tipo K2)	3,00	1,50

Debe decir (deróquese punto 8):

CONCEPTO		SECTOR I	SECTOR II
()			
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Deróguese	-	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

# TITULO X DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN **ARTICULO 18°**

B. Departamento de Urbanismo

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm	
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato		
	existentes con anterioridad del permiso.	0,30	
	- Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.		

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos
aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se aféctenlos pavimentos y/o veredas."
Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público.  Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.

DIRECCION DE CONTROI



	Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitig	raciones de Estudio de	
0.4	Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.  Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.		
	La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Na escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con velementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de di elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito pagarán el derecho municipal por cada m2 y por día, aplicando u concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas o verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Nornato, DIMAO	vehículos, instalación de chas faenas, o cualquier vehicular y/o peatonal, in recargo de un 5% por de plaza, parque o áreas	
D.5	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: DM = M2 x DIA  1.05, en donde:  DM: Derecho Municipal.  C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC):  = 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA  = 0,13 para vía: LOCAL  = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verde  C1: Factor correspondiente a elementos de vía:  = 1,1 para calzada.  = 0,7 para vereda		
	= 0,5 para platabanda o veredón. <b>1,05:</b> corresponde a recargo por concepto de inspección		
D.6	Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral		
D.7	anterior, rebajados en un 75%.  Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior <b>D.6</b> se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.		
D.8	Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto <b>D.5</b> se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.		
D.9	Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	1,50	
D.10	Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.	5,00	
	La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130° de		
D.11	relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren describa Ley General de Urbanismo y Construcción.  Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante por la construcción.	itas en el artículo 130° de	



básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt2 y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitano, según el punto D.1.

Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto D.5.

ITEM	TIPOLOGÍA	
E.1	concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriale requiera (Ej. SEC).  Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO. Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación.	
E.1.1		
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>Según E</b> CAMBIO DE POSTE, valor por poste instalado.	
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, valor por poste retirado.	
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL, con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.	
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por falta de</b>	
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por información</b>	

## Artículo 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en el Código tributario (IPC e interés penal) y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explicita a este respecto.





Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL DANIEL JADUE JADUE

DJJ/LESM/MAO/ssm Iddoc 1711618





PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE **APRUEBA** 2020. QUE DE **OCTUBRE** MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020

DECRETO EXENTO Nº 1 38 0

RECOLETA,

3 0 OCT. 2020

#### VISTOS:

- 1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
- 2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de
- 3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

#### **DECRETO:**

PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.

"Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales"

## **TITULO VII**

DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD

B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD

#### Dice:

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

## Debe decir (ajusta valores):

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

## **ARTÍCULO 12°**

DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA. D





_	٠			
п	٠	-	0	۰
$\boldsymbol{\omega}$		•	_	

CONCE	CONCEPTO		SECTOR II
() 7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Publicidad emplazada en el Bien Nacional de Uso Público tipo monumental, monoposte o similar, por m² o fracción, semestral, tipo K1 (se prohíbe emplazamiento en BNUP tipo K2)	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO			SECTOR II
()			
7	Cualquier otro elemento publicitario, tipo letrero o avisos de cualquier tipo, susceptibles de ser medidos o dimensionados en unidades de metros cuadrados.	0,25	0,25
8	Deróguese	-	ļ -

# TITULO X DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ARTICULO 18°

## B. Departamento de Urbanismo

#### Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso.  - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

Jebe accii	(deroguese pante and	VALOR on utm
ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

## D LINIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. Nº 75 de la Ley Nº 8.946 y los Arts. Nº 19 al 52 del D.S. Nº 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se aféctenlos pavimentos y/o veredas."
	veredas."  Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se
D.2	encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público.
	Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.



Son	nos todos		
301.	Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a miti	acto Ambiental, Estudio	
	de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Apor	ermiso de Construcción	
	on cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de de	erechos municipales por	
0.4	concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso	al de Uso Público, dicha	
	obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Naciona	ar de oso rabilee/ aleit	
	rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16. Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá		
	cubdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción,		
	aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o		
	cualquier otro tipo de fragmentaciones.		
	La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien N	vehículos instalación de	
	escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de o	dichas faenas, o cualquier	
	elemento a unicarse en el BNUP que limite el libre transito	venicular y/o peatonal,	
	pagarán el derecho municipal por cada m2 y por dia, aplicando	un recargo de un 3% poi	
	concento de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas	de plaza, parque o areas	
	verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de	Media Ambiente Aseo y	
	Ornato, DIMAO		
	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: <b>DM = M2 x DIA x C x C1 x UTM x</b>		
D.5	1.05, en donde:		
	<b>DM</b> : Derecho Municipal.		
	C: Factor correspondiente a tipo de vía (Según PRC):		
	= 0,18 para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA = 0,13 para vía: LOCAL		
	= 0,13 para via. Local = 0,10 resto de las calles de la comuna y áreas verd	es	
	C1: Factor correspondiente a elementos de vía:		
	= 1,1 para calzada.		
	= 0,7 para vereda		
	= 0,5 para platabanda o veredón.		
	1,05: corresponde a recargo por concepto de inspección  Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro qu	ue solicite un permiso para	
	limpiar refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o repa	rar la vereda que enfrenta,	
D. C	deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Publico respectivo. No		
D.6	obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de		
	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral		
	anterior, rebajados en un 75%.  Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso		
	de Ocupación de Rien Nacional de Uso Público frente a su pr	opiedad, distinto ai punto	
D.7	anterior <b>D 6</b> se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30		
	días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos segun el		
	numeral anterior, rebajados en un 50%.  Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el		
	punto <b>D.5</b> se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser re	ecibido explícitamente por	
D.8	la Dirección de Obras Municipales.		
	Ocupación del subsuelo por volumen en m³ (metros cúbicos)	1,50	
D.9	o fracción construida semestral, con excepción de aquellos		
	servicios concesionados por algún organismo del Estado.	5.00	
	Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en	5,00	
D.10	Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de		
	control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.		
	La Ocupación de Rien Nacional de Uso Público manda	tada por el municipio o	
	rolacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversion de recursos sectoriales,		
D.11	quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren des	critas en el artículo 130º de	
	la Loy Congral de Urbanismo y Construcción.		
D.12	Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que p	roveen de las necesidades	
	servicios de utilidad publica, consideradas aquellas que p		



básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt2 y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitano, según el punto D.1.

Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto D.5.

ITEM	TIPOLOGÍA				
E.1	GENERALIDADES  Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, po concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales o requiera (Ej. SEC).				
E.1.1	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO. Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada.  Valor por poste instalado.				
E.1.2	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>CAMBIO DE POSTE</b> , valor por poste instalado.	Según D.5			
E.1.3	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO</b> , valor por poste retirado.	Según D.5			
E.1.4	Instalación SIN PERMISO MUNICIPAL, con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.	Según D.5			
E.1.8.1	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por falta de entrega de información de las empresas</b> referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	50 / SEM			
E.1.8.2	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas</b> referidas en el punto N°2 la presente letra G.	25 / SEM			

## Artículo 19°

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en el Código tributario (IPC e interés penal) y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explicita a este respecto.





Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.

CH

LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

#### DJJ/LESM/MAO/ssm DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- D.A.C.
- Oficina de Transparencia
- D.A.F.

Iddoc 1711618

